

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00433** de **PRISCILIANO MEMPEQUE GUTIERREZ** contra **APARTAMENTOS EJECUTIVOS QUALITY LTDA**, informando que obra memorial aportado por el apoderado del ejecutante, que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre la liquidación del crédito y que se incorporaron respuestas allegadas por las entidades financieras. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que el apoderado del actor allegó memorial aclaratorio con el soporte de pago realizado directamente por la ejecutada en favor del actor (fls. 104-105), pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 82-83), de la cual se corrió traslado conforme se evidencia a folio 100 del expediente, empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en auto del veinte (20) de octubre de 2017 (fls. 14-16) se ordenó librar mandamiento de pago en contra de la sociedad ejecutada y en proveído del siete (07) de diciembre de 2018, se

resolvió seguir adelante la ejecución (fl. 46) y en ese orden, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que ésta presenta falencias, en cuanto a la suma arrojada por los intereses del 6% anual sobre la suma que se adeuda.

Por lo anterior, de la liquidación efectuada por el Juzgado (fl. 114), se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.753.746 M/Cte.)**

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución, liquidadas y aprobadas en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 M/Cte.)** (fl. 46).

Igualmente, **SE INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá (fl. 107), Colpatria (fl. 109), Davivienda (fl. 111) e Itaú (fl. 112), sin embargo, revisado el plenario no obra respuesta allegada por las entidades financieras BBVA, AV Villas y Bancolombia, por lo que se ordenará por **Secretaria** se oficie nuevamente a estos bancos, para que se sirvan dar cumplimiento a los Oficios N° 1842 (fl. 25), 1837 (fl. 30) y 1835 (fl. 32) respectivamente y procedan a registrar la medida de embargo poniendo a disposición del proceso, los dineros respectivos. Tramítense por la parte actora anexando la presente providencia y los Oficios en mención.

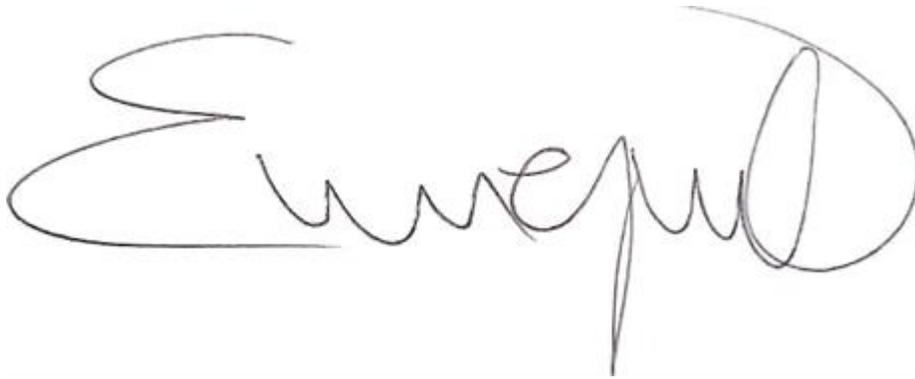
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **CHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.753.746 M/Cte.)**

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al **BANCO BBVA, AV VILLAS** y **BANCOLOMBIA** para que se sirvan dar cumplimiento a los Oficios N° 1842, N° 1837 y N° 1835 respectivamente y procedan a registrar la medida de embargo poniendo a disposición del proceso, los dineros respectivos. Tramítense por la parte actora anexando la presente providencia y los mencionados oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 35 FIJADO HOY 31 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--